RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

N.º EXPEDIENTE:	ADM/2020/0020 **CONTR / 2020 / 536908**
OBJETO DEL CONTRATO:	"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO, DIRIGIDAS A PERSONAS TRABAJADORAS PREFERENTEMENTE DESEMPLEADAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUANTIFICABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS EN LA PROVINCIA DE MÁLAGA EN LOS AÑOS 2021 y 2022".
LOTE N.º 18	**CP-MA-002-2020-1** CÓDIGOS Y DENOMINACIONES ESPECIALIDADES FORMATIVAS: -SSCB0110: **DINAMIZACIÓN, PROGRAMACIÓN Y DESARROLLO DE ACCIONES CULTURALES**. -SSCG0109: **INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**. - SSCI0312: **ATENCIÓN AL CLIENTE Y ORGANIZACIÓN DE ACTOS DE PROTOCOLO EN SERVICIOS FUNERARIOS**.
PRESUPUESTO MÁXIMO:	306.930 Euros (Contrato exento de IVA)
PARTIDA PRESUPUESTARIA:	1000180000 G/32D/ 22709/29 S0044

En relación con el expediente de contratación anteriormente indicado, tramitado por esta Delegación Territorial, en el que constan los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Con fecha **09 de noviembre de 2020**, este Órgano de Contratación acordó iniciar expediente para la contratación por lotes de **SERVICIO PARA LA IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO, DIRIGIDAS A PERSONAS TRABAJADORAS PREFERENTEMENTE DESEMPLEADAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUANTIFICABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS EN LA PROVINCIA DE MÁLAGA EN LOS AÑOS 2021 y 2022. LOTE N.º 18: CP-MA-002-2020-1,** una vez estimadas y acreditadas las necesidades expuestas en la **memoria justificativa**, elaborada en la misma fecha.

2. La **aprobación del expediente** de contratación, del **gasto** y de los **pliegos (PCAP y PPT)** se realizó por **Resolución** de este Órgano de Contratación, de fecha **13 de noviembre de 2020**, previo informe preceptivo del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares emitido por el Servicio Jurídico

Provincial. Efectuada la contabilización del documento de aprobación del gasto (A), se procedió a la apertura del procedimiento de adjudicación abierto.

3. La **publicación** de la licitación del presente servicio se efectúa en la Plataforma de Contratación **Perfil del Contratante de la Junta de Andalucía** con fecha **13 de noviembre de 2020**. Con anterioridad, se procedió a la publicación de anuncio previo en **Diario Oficial de la Unión Europea** (DOUE), con fecha 31 de marzo de 2020 y número de referencia 2020/S 064-153090.

4. Mediante **Resolución de 13 de noviembre de 2020** son designados los **miembros de la Mesa de Contratación**, los cuales son convocados a la **Primera Sesión** celebrada el día **04 de diciembre de 2020**, con objeto de proceder a la calificación de la documentación acreditativa de los requisitos previos presentada por los licitadores en el procedimiento de adjudicación del contrato de referencia, realizándose la apertura del **Sobre electrónico n.º 1**. De dicho acto se desprende que para el lote objeto se han presentado las empresas que se relacionan a continuación:

- B18374785 - EUROSEPER SOCIEDAD LIMITADA
- B51000131 - ACADEMIA SOCE SL
- B93639946 - KEOPS-CRUZADO MOLINA 1979 SL
- B29888716 - EUROCONSULTORIA FORMACION-EMPRESA SL
- A92194844 - CENTRO SUPERIOR DE FORMACION EUROPA-SUR SA
- B87316022 - BESTPEOPLE SOLUTIONS SL
- B29195484 - INVESTIGACIONES DIDACTICAS AUDIOVISUALES
- UTE EPSILO SDAD COOP AND RURALNEVADA S COOP AND FORMACION PARA EL DESARROLLO E INSERCION SL SOLUCIONES CONSULTORAS FORMATIVAS C. C. R. SL

Atendiendo a lo especificado en el PCAP, se procede a visualizar la documentación aportada por las citadas entidades para el lote 18 que se ajusta a lo estipulado en el mismo.

5. Con fecha **18 de diciembre de 2020** queda convocada la Mesa de Contratación con objeto de celebrar la segunda sesión de mesa de contratación correspondiente a verificación de la documentación aportada por las empresas en respuesta a los requerimientos de subsanación del sobre electrónico n.º 1 en aquellos lotes en que fueran requeridos, y acto seguido se procede a la apertura del sobre electrónico n.º 3. Apertura del **sobre electrónico n.º 3** *(valoración de criterios automáticos o mediante fórmulas).* En dicho acto se verifica la correcta subsanación de documentación del sobre 1 y se procede a valorar las proposiciones económicas presentadas por las entidades referenciadas anteriormente y comprobar si las mismas han incurrido en baja anormal de conformidad con los parámetros objetivos estipulados en el Anexo XII del PCAP. El resumen de los datos se presenta a continuación:

EMPRESA	PROPOSICIÓN ECONÓMICA	BAJA ANORMAL
B18374785 - EUROSEPER SOCIEDAD LIMITADA	122.772,00 €	SI
B51000131 - ACADEMIA SOCE SL	217.920,30 €	NO
B93639946 - KEOPS-CRUZADO MOLINA 1979 SL	227.967,00 €	NO
B29888716 - EUROCONSULTORIA FORMACION-EMPRESA SL	189.959,00 €	NO
A92194844 - CENTRO SUPERIOR DE FORMACION EUROPA-SUR SA	203.608,50 €	NO
B29195484 - INVESTIGACIONES DIDACTICAS AUDIOVISUALES	150.395,70 €	SI
UTE EPSILO SDAD COOP AND RURALNEVADA S COOP AND FORMACION PARA EL DESARROLLO E INSERCION SL SOLUCIONES CONSULTORAS FORMATIVAS C. C. R. SL	168.597,00 €	SI
B87316022 - BESTPEOPLE SOLUTIONS SL	178.849,89	SI

Se constata que las entidades B18374785 - EUROSEPER SOCIEDAD LIMITADA, B29195484 - INVESTIGACIONES DIDACTICAS AUDIOVISUALES, UTE EPSILO SDAD COOP AND RURALNEVADA S COOP AND FORMACION PARA EL DESARROLLO E INSERCION SL SOLUCIONES CONSULTORAS FORMATIVAS C. C. R. SL y B87316022 - BESTPEOPLE SOLUTIONS SL han **incurrido en baja anormal**, por lo que de conformidad con el artículo 149 de la LCSP se les requiere para que justifiquen dicho extremo y se les concede un trámite de audiencia de tres días naturales.

Además, en dicha sesión se procede a valorar el documento denominado autobaremo que, de conformidad con el PCAP ha sido cumplimentado por las propias empresas. Para el lote objeto, se requiere de equipamiento informático y la puntuación máxima a obtener en el apartado 2.2. es de 8 puntos.

6. Con fecha **10 de febrero de 2021** tiene lugar la **tercera sesión de la mesa de contratación** con la finalidad de valorar el informe técnico suscrito por el personal competente en la materia, donde se valora la correcta justificación de las entidades requeridas en este lote en respuesta a las bajas anormales en que han incurrido. La mesa solicita que, por parte del equipo técnico, se realice aclaración de los informes en algunos términos, tales como la justificación de la imputación de los costes asociados a la acción formativa, incluidos los referidos al autobaremo, así como determinadas partidas con coste cero.

7. Con fecha **5 de marzo de 2021** se convoca la **cuarta sesión de la mesa de contratación** con objeto de valorar los informes técnicos emitidos, con la finalidad de dar cumplimiento al apartado 10.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas, en el cual se recoge que en el caso de existir ofertas anormalmente

bajas se debe dar audiencia por medios electrónicos a la persona licitadora para que justifique la viabilidad de su oferta de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y solicitar asesoramiento técnico al Servicio correspondiente.

Los informes emitidos para el lote 18 de referencia, se basa en la información aportada por las empresas relativa a la justificación de sus ofertas anormalmente bajas, así como de las aclaraciones que se le hayan podido solicitar, en aras de poder realizar un pronunciamiento riguroso por dichos técnicos.

Los dictámenes de los informes evacuados incluyen las ofertas de las empresas que se relacionan a continuación, al haber quedado suficientemente justificado el cumplimiento de los requisitos recogidos en el Anexo XI del Pliego de Cláusulas Administrativas y en virtud de lo dispuesto en el artículo 149.4 de la LCSP. En estos casos las justificaciones presentadas explican satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por los licitadores y se fundamentan en hipótesis o prácticas adecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico. La persona jurídica admitida es la siguiente:

- UTE EPSILO SDAD COOP AND RURALNEVADA S COOP AND FORMACION PARA EL DESARROLLO E INSERCION SL SOLUCIONES CONSULTORAS FORMATIVAS C. C. R. SL.

Acto seguido, se procede a la clasificación de las empresas licitantes, según el art. 150 Ley 9/2017, de 8 de noviembre. Tras dicha clasificación, se valora el orden de aplicación de los criterios de adjudicación especificados en el Anexo XI, así como su Anexo X-A denominado “oferta horaria integrada.

Tras la asignación de las puntuaciones obtenidas por las empresas en los criterios de adjudicación relativos a aspectos cuantitativos, ponderables mediante la aplicación de fórmulas matemáticas, es decir, criterio del precio de la proposición económica recogidos en el Anexo XI del PCAP, así como la valoración del autobaremo, las puntuaciones totales obtenidas, así como la clasificación, se resumen a continuación:

EMPRESA	PROPOSICIÓN ECONÓMICA	AUTOBAREMO	PUNTUACIÓN TOTAL
UTE EPSILO SDAD COOP AND RURALNEVADA S COOP AND FORMACION PARA EL DESARROLLO E INSERCION SL SOLUCIONES CONSULTORAS FORMATIVAS C. C. R. SL	40	57	97
B29888716 - EUROCONSULTORIA FORMACION-EMPRESA SL	39,05	57	96,05
A92194844 - CENTRO SUPERIOR DE FORMACION EUROPA-SUR SA	37,44	57	94,44
B51000131 - ACADEMIA SOCE SL	34,91	54	88,91
B93639946 - KEOPS-CRUZADO MOLINA 1979 SL	32,63	49	81,63

Tras el análisis por parte de la mesa de la oferta horaria de la empresa con mejor puntuación, así como de sus preferencias en el supuesto de concurrir a varios lotes, en caso de que no tuviese capacidad para todos los lotes en los que resulte en la mejor posición, se propone para la adjudicación a la UTE ÉPSILO SDAD COOP AND RURALNEVADA S COOP AND ESCUELA FORMACIÓN PROFESIONAL SANTA MARIA ANGELES PANDORA,S. COOP. AND. FORMACIÓN PARA EL DESARROLLO E INSERCIÓN SL. En virtud de lo anterior, la Mesa de Contratación, por unanimidad, y actuando de conformidad con el artículo 150.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, requiere a la citada empresa para que en el plazo de 10 días hábiles, a partir del siguiente a la recepción del requerimiento, presente la documentación previa a la adjudicación prevista en la cláusula 10.7. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Con fecha **20 de abril de 2021** se reúne la **Mesa de Contratación** para valorar la documentación previa a la adjudicación. Se pone en conocimiento de la mesa que la UTE ÉPSILO SDAD COOP AND RURALNEVADA S COOP AND ESCUELA FORMACIÓN PROFESIONAL SANTA MARIA ANGELES PANDORA,S. COOP. AND. FORMACIÓN PARA EL DESARROLLO E INSERCIÓN SL ha presentado escrito donde manifiesta su renuncia a la adjudicación de dicho lote. Es por lo que, según la clasificación establecida en el acta anterior, se propone a la siguiente empresa clasificada: **B29888716 - EUROCONSULTORIA FORMACION-EMPRESA SL**

9. Con fecha **18 de mayo de 2021** se reúne la **Mesa de Contratación** para valorar la documentación previa a la adjudicación aportada por la reseñada entidad. Se procede a verificar la documentación previa a la adjudicación. Analizada toda la documentación presentada y vistos los informes favorables emitidos por el Servicio de Formación se comprueba que la misma está presentada y ajustada a Derecho tal y como se recoge en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, salvo la garantía definitiva que está constituida por un importe incorrecto. La mercantil ha constituido garantía por un importe de 9.497,95 Euros, que equivale al 5% de la oferta presentada por la empresa, en lugar de haber constituido la garantía definitiva como corresponde y ajustado a derecho según lo recogido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, donde se establece que la garantía definitiva deber ser constituida por un importe del 5% del presupuesto base de licitación, debiendo ser la misma el 5% de 306.930 Euros (Presupuesto Base de Licitación del Lote n.º 18), por un importe de 15.346,50 Euros. Procede requerir a la la mercantil Euroconsultoría Formación Empresa S.L. con C.I.F. B29888716 la constitución de una garantía complementaría por la diferencia entre ambas cantidades, que asciende a 5.848,55 Euros.

10. Con fecha **25 de mayo de 2021** queda constituida la **Mesa de Contratación** con objeto de proceder a la verificación requerida a la reseñada entidad correpondiente a la subsanación del importe de la garantía definitiva. Analizada la documentación presentada electrónicamente vía SIREC, se comprueba que la mercantil ha presentado en tiempo y forma solicitud de ampliación de plazo, borrador de constitución de garantía y propuesta de aval bancario. Manifiesta la mercantil que la entidad financiera ha citado a los interesados para la constitución de aval bancario con fecha posterior a la finalización del plazo de 3 días naturales que habilita la normativa vigente en materia de Contratos del Sector Público. Es por ello que se acepta la solicitud formulada por la mercantil y queda pendiente de presentar la constitución de la garantía complementaria por importe de 5.848,55Euros. Se concede a la mercantil la ampliación de plazo solicitado en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11. Con fecha **4 de junio de 2021** queda constituida **Mesa de Contratación** para verificar la constitución de la garantía complementaria requerida. Visualizada por los componentes de la Mesa de Contratación, se considere la misma presentada y ajustada a Derecho.

En base a lo expuesto, se propone como adjudicataria del **LOTE N.º 3: AI-MA-002-2020-1**, a la empresa EUROCONSULTORÍA FORMACIÓN-EMPRESA SL. con C.I.F. B29888716, como adjudicataria del Lote n.º 18.

Vistos los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- La ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y demás normas de general y pertinente aplicación.

SEGUNDO.- Los artículos 150, 151 de la citada Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, referidos a la selección del adjudicatario.

TERCERO.- Vista la Orden de 11 de noviembre de 2019, por la que se delegan competencias en órganos directivos y entidades de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo (BOJA 21/11/2019), esta Delegación Territorial, en uso de las competencias que tiene atribuidas, y visto el Decreto 115/2020, de 8 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo (BOJA 10/09/2020) y por lo dispuesto en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA 30/12/2020).

RESUELVO

1º.- Adjudicar a la empresa **EUROCONSULTORÍA FORMACIÓN-EMPRESA SL.** con **CIF B29888716,** la ejecución del **LOTE N.º 18: CP-MA-002-2020-1,** CÓDIGO Y DENOMINACIÓN ESPECIALIDADES FORMATIVAS: **SSCB0110 DINAMIZACIÓN, PROGRAMACIÓN Y DESARROLLO DE ACCIONES CULTURALES; SSCG0109 INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD; y SSO0312 ATENCIÓN AL CLIENTE Y ORGANIZACIÓN DE ACTOS DE PROTOCOLO EN SERVICIOS FUNERARIOS**, del contrato de referencia, por un importe de **CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS (189.959,00 Euros) al que le corresponde una cantidad de I.V.A. de 0 EUROS (0,00 €),** lo que hace que la totalidad del importe permanezca invariable.

2º.- Ordenar que se publique esta Resolución en el perfil del contratante de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la plataforma de contratación de la Junta de Andalucía y, simultáneamente, se notifique a los licitadores.

3º.- Formalizar el contrato una vez se efectúe la fiscalización del compromiso, conforme a lo establecido en los artículos 119 y 153 de la LCSP. La formalización se efectuará en documento administrativo, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Contra la presente resolución cabe interponer, con carácter potestativo, recurso especial en materia de contratación en el plazo de 15 días con efectos suspensivos automáticos, en virtud del artículo 44.1 c), 50, 51 y 53 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, o directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Málaga, a fecha de la firma electrónica

LA DELEGADA TERRITORIAL

Carmen Sánchez Sierra

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		08/06/2021	PÁGINA 7 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwKI44gr053IG4GGQv1sK1oQ8eU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	